Ley de 11 de Diciembre de 1906

Prestación Vial.—La de Tacobamba, en la provincia Linares, se destina á la terminación de los defensivos del pueblo indicado.

ISMAEL MONTES, Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º-La prestación vial del año 1907, del cantón Tacobamba, Provincia Linares, se destina á la terminación de los defensivos del puebla indicado.

Art. 2.º-La prestación vial del cantón Siporo, se destina á la terminación del camino carretero de San Felipe á Guariguari.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 30 de noviembre de 1906.

VALENTIN ABECIA.

R. VILLALOBOS.

José Carrasco, Senador Secretario.

E. González Duarte, Diputado Secretario

> E. Careaga Lanza. Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.-La Paz, á 11 de diciembre de 1906.

ISMAEL MONTES.

Aníbal Capriles.